

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 9 de 2021

VALENTINA MARTINEZ VARGAS

OFICIAL MAYOR

Proceso: U.M.H

Radicado No. 2020-00220-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Nueve de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte interesada, con el fin de que proceda a cumplir con la carga procesal que le compete, esto es realizar la notificación a la parte demandada conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el inciso 2, numeral 2 del artículo 291 del C.G.P. En consecuencia se le hará el ordenamiento con las formalidades que trata el art. 317 del CGP, otorgándosele el término de 30 días so pena de darse el desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, identifying the judge Gloria Jacqueline Marin Salazar.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 12-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA